

ESTADO No. 004

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **11 de Abril del 2016**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	GLG-09001X	<i>CAPRICORNIO S.O.M.</i>	450-452	20/01/2016	AUTO PARQ N° 002	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <ol style="list-style-type: none"> DAR traslado a la Sociedad Ordinaria de Minas CAPRICORNIO S.O.M, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° GLG-09001X, del: Concepto Técnico PARQ N°083 del 07 de Diciembre 2015. NO APROBAR el pago correspondiente al canon superficiario del primer (1) año de la etapa de Exploración, para el Contrato de Concesión No. GLG-09001X, hasta tanto el titular no allegue saldo faltante por valor de UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$1.139). APROBAR a la Sociedad Ordinaria de Minas CAPRICORNIO S.O.M, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° GLG-09001X, Formato básico Minero (FBM) del primer semestre del año 2015. APROBAR a la Sociedad Ordinaria de Minas CAPRICORNIO S.O.M, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° GLG-09001X, póliza de cumplimiento No. 42-43-101001398 con vigencia desde el 25/05/2015



						<p>hasta el 25/05/2016 y por valor asegurado de \$4.708.850.00 por medio del cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante el PRIMER (01) año de la etapa de exploración, del contrato de concesión N° GIG-09001X.</p> <p>5. REQUERIR a la Sociedad Ordinaria de Minas CAPRICORNIO S.O.M, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° GLG-09001X, bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero anual del 2015.</p> <p>6. REQUERIR a la Sociedad Ordinaria de Minas CAPRICORNIO S.O.M, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° GLG-09001X, bajo causal de caducidad el saldo faltante por valor de UN Mil CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.139), para el pago del canon superficiario del primer (1) año de la etapa de Exploración.</p> <p>7. INFORMAR a la Sociedad Ordinaria de Minas CAPRICORNIOS.O.M, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. GLG-09001X , para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y montaje y Explotación, y de autorizar el desarrollo de las citadas actividades, toda vez que el titulo minero no se encuentra en la etapa de Explotación y no cuenta con la respectiva licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado.</p> <p>8. INFORMAR a la Sociedad Ordinaria de Minas CAPRICORNIO S.O.M, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. GLG-09001X , que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, deberá realizar la respectiva sustracción de la misma, ante la Autoridad Ambiental Competente ya que se superpone totalmente con la zona de Reserva Forestal del Pacifico.</p> <p>9. INFORMAR a la Sociedad Ordinaria de Minas CAPRICORNIO S.O.M, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. GLG-09001X, con relación a la reducción de área se remitió el expediente de la referencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera ya por ser un tema directamente de su competencia.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese</p>
--	--	--	--	--	--	---



							la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIG-15251	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE PAIMADO Y RÍO QUITO	663-664	21/01/2016	AUTO PARQ N° 003	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <ol style="list-style-type: none">1. DAR traslado al Consejo Comunitario Mayor de Paimado y Rio Quito, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° JIG-15251 del: Concepto Técnico PARQ N° 081 de 25 de Noviembre 2015.2. ADVERTIR al Consejo Comunitario Mayor de Paimado y Rio Quito, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° JIG.15251, para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y montaje y Explotación, y de autorizar el desarrollo de las citadas actividades, toda vez que el título minero no se encuentra en la etapa de Explotación y no cuenta con la respectiva Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado.3. APROBAR al Consejo Comunitario Mayor de Paimado y Rio Quito, en su



						<p>condición de titular del Contrato de Concesión N° JIG.15251, Formato básico Minero (FBM) semestral de los años 2012,2013,2014,2015 Y Formato básico Minero (FBM) anual 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015.</p> <p>4. REQUERIR al Consejo Comunitario Mayor de Paimado y Río Quito, bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° JIG-15251, Formato básico Minero (FBM) anual 2015.</p> <p>5, INFORMAR al Consejo Comunitario Mayor de Paimado y Rio Quito, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° JIG-15251) que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, deberá realizar la respectiva sustracción de la misma, ante la Autoridad Ambiental Competente ya que se superpone totalmente con la zona de Reserva Forestal del Pacífico.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>	
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAN-10281X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.S.	277-278	22/01/2016	AUTO PARQ N° 004	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <ol style="list-style-type: none">1. DAR traslado a VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.S, en su condición de titular del Contrato de Concesión NQJAN 10281X, del Concepto Técnico PARQ N° 085 del 11 de Diciembre de 2015.2. APROBAR a VOTORANTIM METASCOLOMBIA S.A.S, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° JAN 10281X, póliza N° D1014762. por el valor de \$ 1,599.200.00 expedida el 05 de agosto de 2014, por la compañía de aseguradora CONFIANZA, con vigencia hasta el 25 de julio de 2017 que ampara por tres años más al título minero.3. ADVERTIR a VOTORANTIM METAISCOLOMBIA S.A.S, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° JAN 10281X, para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y montaje y Explotación, y de



							<p>autorizar el desarrollo de las citadas actividades, toda vez que el título minero no se encuentra en la etapa de Explotación y no cuenta con la respectiva licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAN-10551X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.S.	322-323	05/02/2016	AUTO PARQ Nº 005	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <ol style="list-style-type: none">1. DAR traslado a VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.S, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° JAN 10551X, del Concepto Técnico PARQN"087 del 16 de Diciembre de 2015.2. APROBAR a VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.S, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° JAN 10551X, póliza N° DL014777, por el valor de \$ 1,599.200.00 expedida el 05 de agosto de 2014, por la compañía de aseguradora CONFIANZA, con vigencia hasta el 25 de julio de 2017 que ampara por tres años más al título minero.3. ADVERTIR a VOTORANTIM METAIS COLOMBIAS.A.S, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° JAN 10SSIX, para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y montaje y Explotación, y de autorizar el desarrollo de las citadas actividades, toda vez que el título minero no se encuentra en la etapa de Explotación y no cuenta con la



							<p>respectiva licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAN-10413X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.S.	359-360	05/02/2016	AUTO PARQ Nº 006	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <ol style="list-style-type: none">1. DAR traslado a VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.S, en su condición de titular del Contrato de Concesión N2JAN 10413X, del Concepto Técnico PARQ Nº 086 del 15 de Diciembre de 2015.2. APROBAR a VOTORANTIM METAIS COLOMBIAS.A.S, en su condición de titular del Contrato de Concesión Nº JAN 10413X, póliza Nº DL014765 expedida el 05 de agosto de 2014 por el valor de \$ 1.599.200.00 por la compañía de aseguradora CONFIANZA, con vigencia hasta el 25 de julio de 2017 que ampara por tres años más al título minero.3. ADVERTIR a VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.S, en su condición de titular del Contrato de Concesión Nº JAN 10413X, para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y montaje y Explotación, y de autorizar el desarrollo de las citadas actividades, toda vez que el título minero no se encuentra en la etapa de Explotación y no cuenta con la



							<p>respectiva Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	KL7-10451	PROYECTO COCOHONDO S.A.S.	219-220	16/02/2016	AUTO PARQ Nº 007	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <ol style="list-style-type: none">DAR traslado a Proyecto Cocohondo S.A.S, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KL7-10451, del Concepto Técnico PARQW002 del 6 de Febrero de 2016.APROBAR a Proyecto Cocohondo S.A.S, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KL7-10451 póliza N° póliza N° DL007064, expedida por la compañía de seguros CONFIANZA por \$ 3.127.850.00 que ampara desde el 24 enero de 2015 al 12 de Abril de 2016, para completar los tres años más de amparo al título KL7-10451.ADVERTIR a Proyecto Cocohondo S.A.S, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KL7-10451, para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y montaje y Explotación, y de autorizar el desarrollo de las citadas actividades, toda vez que el título minero no se encuentra en la etapa de Explotación y no cuenta con la respectiva Licencia



							<p>Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	KL7-10361	PROYECTO COCOHONDO S.A.S.	186-187	16/02/2016	AUTO PARQ Nº 008	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <ol style="list-style-type: none">DAR traslado a Proyecto Cocohondo S.A.S, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KL7-10361, del Concepto Técnico PARQ N° 001 del 5 de Febrero de 2016.APROBAR a Proyecto Cocohondo S.A.S, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KL7-10361 póliza N° DI007066, expedida por la compañía de seguros CONFIANZA por \$ 3.738,600.00 que ampara desde 31 de agosto de 2015 hasta 18 de septiembre de 2016, para completar los tres años de amparo del título N° KI7-10361.ADVERTIR a Proyecto Cocohondo S.A.S, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KI7-10361, para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y montaje y Explotación, y de autorizar el desarrollo de las citadas actividades, toda vez que el título minero no se



							<p>encuentra en la etapa de Explotación y no cuenta con la respectiva Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	LCG-15521	PROYECTO COCOHONDO S.A.S.	190-191	24/02/2016	AUTO PARQ N° 009	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <ol style="list-style-type: none">1. DAR traslado a Proyecto Cocohondo SAS, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° LCG-15521, del Concepto Técnico PARQ N° 003 del 07 de Febrero de 2016.2. APROBAR a Proyecto Cocohondo S,A,S, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° LCG-15521, póliza N° DL007084 expedida por la aseguradora CONFIANZA con vigencia del 13 de febrero de 2015 al 12 de abril de 2016, con la cual termina de cumplir con los tres años de prórroga de la póliza minero ambiental a partir de la terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 del código de minas.3. ADVERTIR a Proyecto Cocohondo SAS, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° LCG-15521, para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y montaje y Explotación, y de autorizar el desarrollo de las citadas actividades, toda vez que el título minero no cuenta con la respectiva Licencia



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

							<p>Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y se encuentra Terminado.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen **del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **11 de Abril de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

JOEL DARIO PINO PUERTA
Coordinador Zona Occidente
Grupo Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró: Saida Luz Córdoba Robledo